

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional  
del Callao

Abog. DIOFEMENES ABUJUDES ARANA ARMINA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 MAR 2016

## Resolución Gerencial General Regional N° 349 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 MAR. 2016

### VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Archivo General de la Nación, de fecha 16 de marzo de 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Archivo General de la Nación, es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial; cuyos fines son entre otros, proponer políticas en materia archivística para la preservación del Patrimonio Documental de la Nación, así como velar por el cumplimiento de la legislación y normatividad vigente en materia de archivo;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Archivo General de la Nación, de fecha 16 de marzo de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



ESTIMADO DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ARCA DIOFEMENCA ARISTIDES AR...  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Mg. JORGE LINARES MUÑOZ**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**21 MAR 2016**



001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALDO DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARMIGOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL 21 MAR 2016 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Mag. Jorge Linares Muñoz, identificado con DNI N° 09936020, a quien en adelante se le denominará LA REGION, y de la otra parte; el ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, con RUC N° 20131370726, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 125, distrito de El Cercado, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, Lic. Pablo Alfonso Maguiña Minaya, identificado con DNI N° 31604765, a quien en adelante se le denominará EL AGN, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 25323, Ley de Creación del Sistema Nacional de Archivos
- 1.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización y de Gestión del Estado
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902
- 1.5 Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación
- 1.6 Ordenanza Regional N° 000028–Aprueba el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao
- 1.7 Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, aprobada mediante Decreto Regional N° 004.
- 1.8 Resolución Jefatural N° 213-2001-AGN/J, Creación del Archivo Provincial del Callao
- 1.9 Resolución Jefatural N° 036-2002-AGN/J, Creación del Archivo Regional del Callao

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:

- 2.1 **LA REGION**, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Abg. DIOFEMES ARISTILES BACCHINI  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 MAR 2016

2.2

**EL AGN**, es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos, de carácter multisectorial, cuyos fines son, entre otros, proponer políticas en materia archivística para la preservación del Patrimonio Documental de la Nación, velar por el cumplimiento de la legislación y normatividad vigente en materia de archivo.

**CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Mediante Ley N° 25323 se crea el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional mediante la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación".



Con Resolución Jefatural N° 036-2002-AGN/J se crea el Archivo Regional del Callao con sede en la Ciudad del Callao.

1. **Ley N° 25323 artículo 3.-** El Sistema Nacional de Archivos está integrado por: Archivo General de la Nación, los **Archivos Regionales** y los Archivos Públicos.



2. **D.S. N° 008-92-JUS** (Reglamento de la Ley N° 25323)  
**Artículo 22.-** los Archivos Regionales son organismos del Gobierno Regional con personería jurídica de Derecho Público Interno.

**Artículo 23.-** Los Archivos Regionales tienen por finalidad la defensa, conservación, incremento y servicio del patrimonio documental existente en la región.

3. **Resolución Jefatural N° 036-2002-AGN/J** se crea el Archivo Regional del Callao con sede en la Ciudad del Callao.



Siendo una de las prioridades del Gobierno Regional del Callao preservar, desarrollar y difundir Cultura en el ámbito regional, es imprescindible implementar el Archivo Regional en el Gobierno Regional del Callao, para lo cual se requiere la asesoría y supervisión en materia técnica archivística del Archivo General de la Nación como ente rector, para la implementación y su funcionamiento.

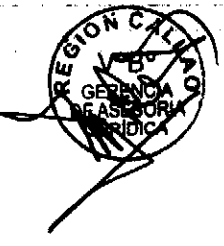
**CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

Tiene como objetivo la implementación, financiamiento y desarrollo del Archivo Regional del Callao.



**CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

5.1 La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de las partes.



**CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al convenio.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

21 MAR 2016

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá quedar resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 14.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 14.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGION se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 14.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.



21 MAR 2016

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OIGEN EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5.2

Los convenios específicos precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Abog. DIOFEMINES ARISTIDES ARANA ARANDA  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

## CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

6.1 En el marco del presente Convenio **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

- 6.1.1 Asignar un local adecuado para el funcionamiento del Archivo Regional del Callao
- 6.1.2 Proporcionar el mobiliario, materiales y equipos
- 6.1.3 Asignar personal quien se hará responsable de las actividades y funciones del Archivo Regional del Callao
- 6.1.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que le corresponda.



## CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGN

- 7.1.1 Brindar asesoría y supervisión en materia técnica archivística para la implementación y funcionamiento del Archivo Regional del Callao, como órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao.
- 7.1.2 Difundir las normas y los procedimientos metodológicos y técnicos que permitan el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos en la región.
- 7.1.3 Otorgar becas de capacitación, exonerándose del costo respectivo al personal técnico designado en el Archivo Regional.
- 7.1.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que le corresponda.



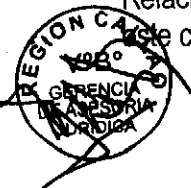
## CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional.



## CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fé y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la Provincia Constitucional del Callao, el día **16 MAR 2016**



.....  
**MAG. JORGE LINARES MUÑOZ**  
**GÉRENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

*[Handwritten Signature]*  
.....

**LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA**  
**JEFE INSTITUCIONAL**  
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
**Abog. DIOFEMENES CASTILDES ARANA ARRIGLA**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**21 MAR 2016**



100

